



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Constancia secretarial, Anzoátegui Tolima, 16 de abril de 2024. En la fecha el suscrito secretario deja constancia que revisado el expediente se advirtió que el Curador Ad Litem pese a ser notificado no ha presentado la respuesta encomendada. Pasa el expediente al despacho para proveer lo pertinente. Conste.- **Andrés Fernando Rodríguez Corrales**, Secretario.-

Anzoátegui Tolima, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, **Ejecutante:** Banco Agrario de Colombia S.A. – NIT: 800.037.800-8, **Ejecutado:** Antonio Osorio Ramírez, identificado con la cédula No. 75.094.850, **Radicación del expediente digital:** 730434089001 **2023 00015** 00.

I. ASUNTO A TRATAR:

Estando el expediente al despacho, procede el Juzgado a proferir providencia que ordena requerir al Curador Ad Litem.

II. CONSIDERACIONES:

Visto el expediente, se advirtió que en la fecha 28 de febrero de 2024, el Juzgado designó como Curador Ad Litem para representar los intereses de la parte ejecutada al doctor DAVID IGNACIO LOZANO OYOLA, identificado con la cédula No. 5.823.425 y portador de la tarjeta profesional No. 289.528 del CS de la J., quien fue debidamente notificado mediante oficio No. 0083 del 12 de marzo de 2024, remitido al correo electrónico davidlozano.dl35@gmail.com en la misma fecha, comunicación a la cual se adjuntó el link del expediente; no obstante, no obra en el expediente respuesta del abogado.

III. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima, en uso de sus facultades legales,



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

IV. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado DAVID IGNACIO LOZANO OYOLA, identificado con la cédula No. 5.823.425 y portador de la tarjeta profesional No. 289.528 del CS de la J., para que de manera **INMEDIATA** presente al Juzgado la respuesta al mandato judicial designado, para el efecto se le remitirá el link del expediente digital para que en un término no superior a cinco (5) días acepte la designación y en los siguientes diez (10) días presente la respuesta solicitada, so pena, de ser relevado y compulsadas las copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, para lo de su competencia.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios y comuníquese lo decidido, compartiendo el link del expediente digital al correo electrónico davidlozano.dl35@gmail.com.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS
Jueza Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima.

Firmado Por:
Yanneth Nieto Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anzoategui - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821f4f1fc0160e90295f5d6272f22e91778675c9318212f9f86ca1569faba37e**

Documento generado en 19/04/2024 07:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>